

SECRETARIA. Santiago de Cali, 21 de abril de 2025. A Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora, describió en termino el traslado de las excepciones propuestas por los demandados. Sírvese proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2057
RADICACIÓN 76 001 4003 020 2023 00760 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali (V), Veintiuno (21) de Abril de dos mil veinticinco (2025).

Vista la constancia secretarial que antecede, pasa a despacho el proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL y ACCIÓN DIRECTA CONTRA EL ASEGURADOR de MINIMA CUANTÍA** instaurado por **OSCAR ADOLFO SARRIA BARONA LASSO** contra el señor **YONI LEITON DELGADO, TRANSPORTADORA DEL VALLE SAS, COMPAÑÍA ASEGURADORA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y HDI SEGUROS COLOMBIA S.A (antes LIBERTY SEGUROS S.A)** y se procederá a señalar fecha y hora para la práctica de la audiencia inicial virtual de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales, a la **AUDIENCIA INICIAL**, en la que se surtirán las siguientes etapas: conciliación, control de legalidad, **interrogatorio a las partes**, fijación del litigio, decreto y practica de las demás pruebas, alegatos y si es posible, se **emitirá sentencia**, de conformidad al art. 372 del C.G.P.

Para tal efecto se señala el día 26 del mes de JUNIO del año 2025 a las **NUEVE (9:00A.M.) DE LA MAÑANA.**

SEGUNDO: PREVENIR a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el 372 del C.G.C. (Art. 78 Num. 7 y 11 del C.G.P.)

TERCERO: PREVENIR a las partes que deben concurrir a la fecha y hora indicada, con los **TESTIGOS QUE HAYAN SOLICITADO**, para recibir su declaración.

CUARTO: REQUERIR a las partes integrantes en este litigio que deberán suministrar al correo institucional del Despacho j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, **la dirección de correo electrónico y número de celular** en donde las partes y demás requeridos, tendrán la conexión para la realización de la AUDIENCIA VIRTUAL.

**NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,**


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **066** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE ABRIL DE 2025**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria



Pronunciamiento sobre excepciones y nuevas pruebas 2 - 76001400302020230076000

Desde José David Velasco <josedavid_245@hotmail.com>

Fecha Lun 07/04/2025 15:51

Para Juzgado 20 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; yonni.leiton@gmail.com <yonni.leiton@gmail.com>; yonnileiton@gmail.com <yonnileiton@gmail.com>; sotravallesas@hotmail.com <sotravallesas@hotmail.com>; Mundial <mundial@segurosmondial.com.co>; co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com <co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com>; notificaciones@sierraestudiojuridico.com <notificaciones@sierraestudiojuridico.com>; GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>; franciaelena33ramirez@gmail.com <franciaelena33ramirez@gmail.com>; ajustacali.djuridico <ajustacali.djuridico@gmail.com>

1 archivo adjunto (267 KB)

Pronunciamiento sobre excepciones y nuevas pruebas 2 - 76001400302020230076000.pdf;

Honorable

Juzgado 20 Civil Municipal de Cali

E.S.D.

REFERENCIA: Proceso Verbal Sumario de Mínima Cuantía promovido por Oscar Adolfo Sarria Barona en contra de Compañía Mundial de Seguros S.A., Liberty Seguros S.A., Yoni Leiton Delgado y Sociedad Transportadora del Valle S.A.S. **RADICACIÓN:** 76001400302020230076000.

José David Velasco Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.107.083.211, abogado inscrito con tarjeta profesional número 271.785 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial del demandante, me pronuncio sobre las excepciones presentadas por la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A., Sociedad Transportadora del Valle S.A.S. y HDI Seguros Colombia S.A., de la siguiente manera:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS EXCEPCIONES

Con respecto a las excepciones de fondo, me pronunciaré, en forma detallada, en los alegatos de conclusión.

PRUEBAS ADICIONALES EXCEPCIONES Y JURAMENTO ESTIMATORIO

En la oportunidad probatoria prevista en el artículo inciso segundo del artículo 391 del Código General del Proceso, solicito las siguientes pruebas, en especial, para hacer frente a las excepciones “Ausencia de prueba del hecho imputable y del nexo causal”; “Ausencia de responsabilidad”; “Inexistencia de perjuicios materiales” y a las objeciones al juramento estimatorio:

1. Declaración de terceros

Con la observancia de los requisitos del artículo 208 y siguientes del Código General del Proceso, solicito a su señoría que decrete la práctica de los siguientes testimonios:

- 1.1. Javier Eulises Delgado Agudelo, quien tiene domicilio en Cali y puede ser citado en la CL 32 # 8 A – 19 en Cali. Correo electrónico: contabilidad@clinicpartes.com. Este testigo declarará lo que le conste sobre los daños que presentaba el vehículo MUM669, la reparación que se le hizo, los costos de la reparación, la factura expedida y el pago hecho por el señor Oscar Adolfo Sarria Barona para poder reparar ese vehículo.
- 1.2. Javier Delgado López, quien tiene domicilio en Cali y puede ser citado en la CL 32 # 8 A – 19 en Cali. Correo electrónico: contabilidad@clinicpartes.com. Este testigo declarará lo que le conste sobre los daños que presentaba el vehículo MUM669, la reparación que se le hizo, los costos de la reparación, la factura expedida y el pago hecho por el señor Oscar Adolfo Sarria Barona para poder reparar ese vehículo.

Cordialmente,

José David Velasco Giraldo

C.C. 1.107.083.211. T.P. 271.785 del C. S. de la J.

Honorable

Juzgado 20 Civil Municipal de Cali

E.S.D.

REFERENCIA: Proceso Verbal Sumario de Mínima Cuantía promovido por Oscar Adolfo Sarria Barona en contra de Compañía Mundial de Seguros S.A., Liberty Seguros S.A., Yoni Leiton Delgado y Sociedad Transportadora del Valle S.A.S. **RADICACIÓN:** 76001400302020230076000.

José David Velasco Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.107.083.211, abogado inscrito con tarjeta profesional número 271.785 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial del demandante, me pronuncio sobre las excepciones presentadas por la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A., Sociedad Transportadora del Valle S.A.S. y HDI Seguros Colombia S.A., de la siguiente manera:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS EXCEPCIONES

Con respecto a las excepciones de fondo, me pronunciaré, en forma detallada, en los alegatos de conclusión.

PRUEBAS ADICIONALES EXCEPCIONES Y JURAMENTO ESTIMATORIO

En la oportunidad probatoria prevista en el artículo inciso segundo del artículo 391 del Código General del Proceso, solicito las siguientes pruebas, en especial, para hacer frente a las excepciones “Ausencia de prueba del hecho imputable y del nexo causal”; “Ausencia de responsabilidad”; “Inexistencia de perjuicios materiales” y a las objeciones al juramento estimatorio:

1. Declaración de terceros

Con la observancia de los requisitos del artículo 208 y siguientes del Código General del Proceso, solicito a su señoría que decrete la práctica de los siguientes testimonios:

- 1.1. Javier Eulises Delgado Agudelo, quien tiene domicilio en Cali y puede ser citado en la CL 32 # 8 A – 19 en Cali. Correo electrónico: contabilidad@clinicpartes.com. Este testigo declarará lo que le conste sobre los daños que presentaba el vehículo MUM669, la reparación que se le hizo, los costos de la reparación, la factura expedida y el pago hecho por el señor Oscar Adolfo Sarria Barona para poder reparar ese vehículo.
- 1.2. Javier Delgado López, quien tiene domicilio en Cali y puede ser citado en la CL 32 # 8 A – 19 en Cali. Correo electrónico: contabilidad@clinicpartes.com. Este testigo declarará lo que le conste sobre los daños que presentaba el vehículo MUM669, la reparación que se le hizo, los costos de la reparación, la factura expedida y el pago hecho por el señor Oscar Adolfo Sarria Barona para poder reparar ese vehículo.

Cordialmente,



José David Velasco Giraldo

C.C. 1.107.083.211. T.P. 271.785 del C. S. de la J.